

la publicación de la misma en el «Boletín Oficial de Estados», a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 8 de octubre de 1970.—El Director general, Víctor Castro.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO 3075/1970, de 8 de octubre, por el que se declara de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Oviedo de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de canalización del arroyo Pontón de Vaqueros, con incorporación parcial de las residuales del Masas.**

El Ayuntamiento de Oviedo aprobó el proyecto de canalización del arroyo Pontón de Vaqueros, con incorporación parcial de las residuales del Masas, el cual mereció posteriormente la sanción del Organismo competente y solicita se declare de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, la ocupación de los terrenos necesarios para su ejecución.

Dicho proyecto contiene relación de terrenos que van a ser objeto de servidumbre de acueducto y de ocupación temporal, durante el desarrollo de los trabajos, y en el período de información pública a que fue sometido no se suscitó reclamación alguna.

La imperiosa necesidad que siente la ciudad de Oviedo de que se lleve a cabo sin demora el proyecto, cuyas obras afectan de una manera patente a la salubridad pública, aconseja autorizar a su Ayuntamiento para que utilice el procedimiento previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa en la imposición de servidumbres de acueducto y ocupación temporal de los terrenos, según la relación que obra en el expediente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro sobre expropiación forzosa, la ocupación por el Ayuntamiento de Oviedo de los terrenos necesarios, bajo la forma de servidumbre de acueducto en unos casos y ocupación temporalmente en otros, según relación obrante en el expediente, para la ejecución del proyecto de canalización del arroyo Pontón de Vaqueros, con incorporación parcial de las residuales del Masas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de octubre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GORI

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de la presa del embalse de Benlarrés, segunda etapa (Alicante).**

En el expediente de expropiación forzosa motivada por las obras de la presa del embalse de Benlarrés, segunda etapa (Alicante), incluidas en el programa de Inversiones Oueca Júcar-Generales, a los efectos de aplicación del artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de dieciséis (16) de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) y concordantes del Reglamento de veintidós (22) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957), esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas del término municipal de Benlarrés, afectadas por dichas obras, a cuyo efecto se convoca a todos los propietarios interesados, cuya relación se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benlarrés y en la Secretaría de esta Confederación para el día veintiocho (28) de octubre de mil novecientos setenta (1970), a las diez (10) horas, en el local de dicho Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno

al alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de tales fincas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo cincuenta y dos (52) de la mencionada Ley en su párrafo tercero (3.º).

Valencia, 14 de octubre de 1970.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—5.711-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**ORDEN de 10 de julio de 1970 por la que se amplía el plazo de solicitud de reducción de la Tasa de Formación Profesional.**

Ilmo. Sr.: Vistas las fechas de las Ordenes ministeriales por las que se concede la reducción de la aportación patronal de la Tasa de Formación Profesional a varias Empresas,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo de presentación de solicitudes interesando la reducción de la Tasa de Formación Profesional en el presente ejercicio hasta transcurridos treinta días, a partir de la publicación de las referidas Ordenes en el «Boletín Oficial de Estados».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de «Tabacalera, S. A.», y su personal.**

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial de «Tabacalera, S. A.», y su personal; y

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió, con fecha 4 de septiembre último, a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de «Tabacalera, Sociedad Anónima», que fué suscrito por las partes el 31 de julio de 1970, en unión de los informes y documentación reglamentaria y de la conformidad dada por Hacienda en 19 de agosto;

Resultando que el Convenio, que tiene duración de dos años, ha sido informado por la Subcomisión de Salarios en su reunión del día 25 de septiembre pasado y fué dada la conformidad para su aprobación por acuerdo del Consejo de Ministros del día 9 del corriente mes;

Resultando que en cláusula especial del Convenio se contiene declaración expresa de no repercusión en precios;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento para su aplicación de 22 de julio del mismo año;

Considerando que la superioridad, a la vista del Convenio Sindical de «Tabacalera, S. A.», del informe de la Subcomisión de Salarios y del acuerdo de conformidad del Ministerio de Hacienda, resolvió favorablemente en su reunión celebrada el día 9 de los corrientes;

Considerando que en la tramitación y redacción del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia previstas en el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, de 22 de julio de 1968, y dado que en cuanto a su contenido económico ha prestado su conformidad la superioridad, según lo previsto para estos casos en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, regulador de la política de salarios, rentas no salariales y precios, procede su aprobación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

1.º Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de «Tabacalera, Sociedad Anónima», y su personal, suscrita en 31 de julio de 1970.

2.º Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de Resolución aprobatoria no procede recurso contra la misma.